



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**Ley N° 1419 (Original N° 140)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Modificación de la Ley N° 1073 del 25 de Enero de 1918 sobre Impuesto a la transmisión de bienes

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Modifícase la primera parte del artículo 6° de la Ley N° 1073 de Impuesto a la transmisión de bienes, del 25 de Enero de 1918 en la siguiente forma:

El importe del impuesto se depositará el cincuenta por ciento de su valor a la orden del Tesoro General de la Provincia y el cincuenta por ciento restante a la orden del Consejo General de Educación, en sus respectivas cuentas en el Banco Provincial de Salta, debiendo agregar los recibos que éste otorgue al expediente judicial o protocolo que corresponda.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

**C. PATRÓN URIBURU – Juan Arias Uriburu – D. Patrón Uriburu – Adolfo Aráoz**

Salta, Julio 16 de 1934.

**Ministerio de Gobierno**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARÁOZ – Alberto B. Rovaletti**

